



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0224-2022-MDC

Catacaos, 09 de agosto de 2022

VISTO:

La solicitud s/n de fecha 01 de agosto del 2022 suscrito por el Sr. Luis Alberto Silupu Yarleque, el informe N°702-2022-MDC-SGRH de fecha 03 de agosto del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°702-2022-MDC-SGRH, el Informe N°775-2022/MDC.GAJ de fecha 08 de agosto de 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, el informe N°702-2022-MDC-SGRH de fecha 03 de agosto del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que mediante solicitud s/n de fecha 01 de agosto del 2022, el Sr. Luis Alberto Silupu Yarleque, presenta el certificado médico N°0010388, mediante el cual solicita descanso físico por 16 días (21/07/2022 al 05/08/2022), por haber sido operado de emergencia de una hernia inguinal.

Que, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°702-2022-MDC-SGRH, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de emisión de la resolución de licencia por incapacidad temporal por enfermedad a favor del Sr. Luis Alberto Silupu Yarleque, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el informe N°775-2022/MDC.GAJ de fecha 08 de agosto de 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) Declarar Procedente la petición de licencia por enfermedad presentada por el Sr. Luis Alberto Silupu Yarleque por el periodo de 16 días del 21/07/2022 al 05/08/2022, adjuntando el certificado médico N°0010388.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, la Constitución Política del Perú señala en el Artículo 23°. - (...) Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. (...);

Que, el Decreto Legislativo N°728, prescribe Artículo 48.-Son causas de suspensión del contrato de trabajo; (...) b) La enfermedad y el accidente comprobados;

Que, además es preciso mencionar que la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 "Ley del procedimiento Administrativo General, prescribe en el Artículo 17. "eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°217-2022-MDC-A de fecha 26 de julio del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR con eficacia anticipada a partir del 21 de julio del 2022 hasta el 05 de agosto del 2022, la Licencia con goce de haber por enfermedad presentada por el Sr. Luis Alberto Silupu Yarleque, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas y al interesado, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.



Municipalidad Distrital de Catacaos
ECON. PAVEL RIFRÍO AGUILAR
(E) GERENTE MUNICIPAL